

República de Panamá
Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN S. B. P. No.063-2007
(de 22 de mayo de 2007)

El Superintendente de Bancos
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que **BANCO DE GUAYAQUIL, S.A.**, sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Ecuador y en su condición de Promotor, ha presentado a través de sus Apoderados Especiales, solicitud de Permiso Temporal a favor de **BANCO DE GUAYAQUIL (PANAMÁ), S.A.** –en formación, para protocolizar e inscribir en el Registro Público los documentos relativos a su constitución, para solicitar posteriormente Licencia General;

Que bajo los criterios de análisis previstos para solicitudes de Permiso Temporal, la solicitud de **BANCO DE GUAYAQUIL, S.A.** no merece objeciones, y

Que de conformidad con el Numeral 1 del Artículo 17 del Decreto Ley No. 9 de 26 de febrero de 1998, corresponde al Superintendente de Bancos resolver sobre la solicitud de **BANCO DE GUAYAQUIL, S.A.**

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Otorgase Permiso Temporal, por noventa (90) días, a **BANCO DE GUAYAQUIL (PANAMÁ), S.A.** – en formación, para protocolizar e inscribir en el Registro Público los documentos relativos a su constitución, para solicitar posteriormente Licencia General.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los veintidós (22) días del mes de mayo de dos mil siete (2007).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Olegario Barrelier
Superintendente de Bancos